

**16405** *RESOLUCION de 11 de mayo de 1993, de la Secretaría de Estado de Economía, mediante el que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, dictada con fecha 19 de enero de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 117/1989, interpuesto contra Resoluciones del propio Consejo de Ministros de 22 de mayo de 1987 y 13 de enero de 1989, por la Entidad mercantil «Interic, Sociedad Anónima».*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 12 de abril de 1993, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha acordado dar cumplimiento, en sus propios términos, a la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 19 de enero de 1993, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra Resoluciones del propio Consejo de Ministros de 22 de mayo de 1987 y 13 de enero de 1989, por la Entidad mercantil «Interic, Sociedad Anónima», cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Se estima en parte el recurso promovido por la representación procesal de «Interic, Sociedad Anónima» contra la Administración del Estado y se declara la nulidad de los Acuerdos del Consejo de Ministros de 22 de mayo de 1987 y 13 de enero de 1989 por no ser conformes con el ordenamiento jurídico.

Deberá la Administración demandada dictar otro aprobando el proyecto presentado con la solicitud de «Interic, Sociedad Anónima», otorgando a dicha Entidad los beneficios que correspondan a su participación en el concurso convocado al amparo del Real Decreto 3361/1983.

Se desestima el recurso en cuanto al resto sin que haya lugar a la indemnización de daños y perjuicios y sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Esta Secretaría de Estado de Economía, por la presente Resolución tiene a bien disponer lo siguiente:

Dar publicidad, mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» al Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 1993 al que hace referencia el preámbulo de la presente Resolución.

Madrid, 11 de mayo de 1993.—El Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

**16406** *RESOLUCION de 11 de mayo de 1993, de la Secretaría de Estado de Economía, mediante la cual se dispone el cumplimiento de la Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, dictada con fecha 14 de julio de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 710/1988, interpuesto contra resoluciones del propio Consejo de Ministros de 31 de octubre de 1986 y 8 de julio de 1988, por don Jesús Fernando Marcote Vilar.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 12 de abril de 1993, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha acordado dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 14 de julio de 1992, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra resoluciones del propio Consejo de Ministros de 31 de octubre de 1986 y 8 de julio de 1988, por don Jesús Fernando Marcote Vilar, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo, número 710/1988, a que este pronunciamiento se contrae, promovido por la representación procesal de don Jesús Fernando Marcote Vilar, contra la Administración del Estado y declaramos la conformidad con el ordenamiento jurídico de los Acuerdos del Consejo de Ministros de 31 de octubre de 1986 y 8 de julio de 1988, denegatorios de los beneficios solicitados en el concurso de la Gran Área de Expansión Industrial de Galicia, por tratarse de una inversión no promocionable. Sin hacer expresa imposición de costas.»

Esta Secretaría de Estado de Economía, por la presente Resolución tiene a bien disponer lo siguiente:

Dar publicidad, mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» al Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 1993 al que hace referencia el preámbulo de la presente Resolución.

Madrid, 11 de mayo de 1993.—El Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

**16407** *RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se emplaza a don José Padín Martín, como interesado en el recurso contencioso-administrativo número 01/0002118/1992, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía se ha interpuesto por don José Padín Martín, recurso contencioso-administrativo número 01/0002118/1992 contra la Orden de 22 de julio de 1992, resolutoria del concurso que para la provisión de puestos fue convocado por Orden de 23 de octubre de 1991.

En consecuencia y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria ha resuelto emplazar a don José Padín Martín, como interesado en el mencionado recurso contencioso-administrativo, para que pueda comparecer y personarse en autos ante la referida Sala, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Jaime Gaitero Fortes.

**16408** *RESOLUCION de 18 de junio de 1993, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se acuerda la revocación de la condición de Entidad Gestora del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a «Banco de Inversión y Servicios Financieros, Sociedad Anónima».*

El número 10 del artículo 12 del Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, establece que el Ministro de Economía y Hacienda, a propuesta del Banco de España, previo informe de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y con previa audiencia al interesado, podrá revocar la condición de Entidad Gestora del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a la Entidad que no alcance o no mantenga en la Central de Anotaciones el saldo mínimo de deuda por cuenta de terceros que fije el Ministerio de Economía y Hacienda, en los plazos o durante el periodo que el mismo determine.

La Orden de 19 de mayo de 1987, en su nueva redacción dada por la Orden de 31 de octubre de 1991, fija en su artículo 23 el citado saldo mínimo así como el plazo en el que éste deberá alcanzarse.

El Consejo Ejecutivo del Banco de España, en su sesión del día 13 de octubre de 1992, a la vista del incumplimiento detectado en la Entidad Gestora de capacidad plena «Banco de Inversión y Servicios Financieros, Sociedad Anónima», respecto a la obligación mencionada acordó otorgar a la citada Entidad un plazo adicional e improrrogable para alcanzar el citado saldo mínimo.

Por otra parte, la citada Orden de 19 de mayo de 1987, en su disposición adicional segunda, delega en el Director general del Tesoro y Política Financiera la competencia para acordar la revocación de la condición de Entidad Gestora.

En virtud de lo anterior y considerando que al término de dicho plazo la Entidad Gestora no ha logrado alcanzar el saldo mínimo establecido en la norma mencionada, a propuesta del Banco de España y habiéndose cumplido los trámites preceptivos de informe de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de previa audiencia del interesado, he resuelto:

Primero.—Acordar la revocación de la condición de Entidad Gestora del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a «Banco de Inversión y Servicios Financieros, Sociedad Anónima».

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el número 3 del artículo 21 de la Orden de 19 de mayo de 1987, según su nueva redacción dada por la Orden de 31 de octubre de 1991, la citada revocación implicará la imposibilidad, por parte de la Entidad mencionada, de efectuar ninguna operación, tanto por cuenta propia como por cuenta de terceros, que no conduzca a una efectiva reducción de sus saldos de Deuda Pública en Anotaciones; debiendo quedar cancelado el que mantiene por cuenta de terceros por traspaso a otras Entidades Gestoras —en el caso de que no